



Resolución de la Dirección del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de FEDERACION DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, para el desarrollo de un programa de actividades formativas en materia de educación afectivo-sexual dirigidas a personas adolescentes, mujeres mayores, mujeres migrantes y profesionales que trabajan con adolescentes, tanto en contextos formales como no formales.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de ochenta mil euros (80.000 euros) a favor de FEDERACION DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR (SEDRA-Federación de Planificación Familiar) para el programa de actividades formativas en materia de educación afectivo-sexual dirigidas a personas adolescentes, mujeres mayores, mujeres migrantes y profesionales que trabajan con adolescentes, tanto en contextos formales como informales.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

e) Realizar análisis estadísticos, elaborar indicadores y mantener las bases de datos estadísticas en las materias que afecten a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y, su difusión e intercambio con otros entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local competentes en esta materia. Asimismo, el intercambio de información con organismos europeos equivalentes.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos,



internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

i) Fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias con organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, así como con entes estatales, autonómicos y locales, públicos o privados y establecer la vinculación del Instituto con Organismos Internacionales dedicados a materias afines, en particular con los organismos europeos equivalentes y con el Instituto Europeo de Igualdad de Género.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

La salud sexual y reproductiva es un ámbito central de la salud, especialmente de la salud de las mujeres. Todos los organismos internacionales la reconocen como un requisito no sólo para la igualdad de género, sino también para el desarrollo de las comunidades y los Estados. Por esta razón, la Estrategia mundial para la salud de la mujer, el niño y el adolescente incluye como una de las metas “Garantizar el acceso universal a la información, los servicios y los bienes relacionados con la salud sexual y reproductiva”, que también está recogido en la Agenda mundial para el desarrollo, Agenda 2030.

La salud sexual y reproductiva está recogida también en la legislación española, una de las más avanzadas de Europa en este ámbito. La Ley de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo de 2010, el marco jurídico que la regula y que se ha reformado en este año 2023, establece que los poderes públicos deben de garantizar la información y la educación sexual y reproductiva, así como el acceso a los servicios, y que para el cumplimiento de estos objetivos se contará con la colaboración de las organizaciones sociales. Por otra parte, la educación sexual también está presente en la última reforma de la ley de educación, así como en las últimas propuestas de ley vinculadas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, como es el caso de la recientemente aprobada Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual.

La educación sexual es un espacio de enseñanza y aprendizaje sobre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la sexualidad, que va más allá de la prevención de riesgos y las urgencias y que garantiza la toma de decisiones, el bienestar y los vínculos igualitarios.

La educación sexual es una norma en la mayor parte de países europeos y está respaldada tanto por la evidencia científica como por las recomendaciones de los principales organismos internacionales, que demuestran claramente que la educación sexual contribuye a la prevención de riesgos y a la igualdad de género, así como al desarrollo de la autoestima y la adquisición de los conocimientos y habilidades necesarios para vivir de forma consciente, saludable y respetuosa la sexualidad y las relaciones.

Puesto que la sexualidad es una dimensión presente en todas las etapas de la vida, la educación sexual no puede estar únicamente dirigida a las/os adolescentes y jóvenes, sino



también a grupos de personas adultas, así como a grupos y colectivos concretos, que presentan características y dificultades específicas.

A pesar de la evidencia científica y las recomendaciones internacionales, en el ámbito educativo español, pocas Comunidades Autónomas tienen implantada la educación sexual de forma continua y en todas las etapas educativas; por ello desde el Instituto de las Mujeres se quiere mostrar un modelo de implantación de la educación sexual, tanto en los contextos educativos formales, de la Educación Secundaria e informales, que pueda servir de referencia, para que la educación sexual se implemente en el sistema educativo, de forma sistemática y continuada.

Igualmente, en el ámbito de las mujeres adultas, especialmente en grupos específicos como mujeres migrantes, racializadas, mujeres con discapacidad intelectual, diversidad funcional y mujeres en riesgo de exclusión social, la información y formación sobre los diversos aspectos de la sexualidad está poco extendida.

La Federación de Planificación Familiar (SEDRA-FPFE) es una organización no gubernamental que promueve el derecho de todas las personas a decidir libremente sobre su sexualidad y reproducción, y que presta servicios de atención a la salud sexual y reproductiva. La organización está formada por personas y asociaciones en diversas comunidades autónomas y es miembro de la Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF), una red que hermana asociaciones similares en más de 180 países del mundo.

La organización tiene carácter estatal, y cuenta con una trayectoria de más de 30 años, y pone la mirada en la salud sexual y reproductiva del conjunto de la población en general y de las mujeres en particular. La entidad realiza actividades de información y educación sexual, y presta servicios de atención a la sexualidad, adaptados a las características y necesidades de las/os diferentes usuarias/os, siempre con el foco en aquellas personas especialmente vulnerables o con mayores dificultades de acceso a los servicios.

Además, en este ámbito, la trayectoria de la organización, de más de 30 años, la ha convertido en referente en este ámbito, tanto para las administraciones públicas, con las que colabora; las organizaciones y servicios con los que establece alianzas; y las/os propias/os usuarias/os a las/os que se dirige la intervención.

Mediante la presente subvención se articula un plan de trabajo para la divulgación de conocimientos y hábitos en salud sexual integral desde una perspectiva interseccional a través de actividades grupales de educación sexual dirigidas a dos grupos de población, con el objetivo de promover y asegurar la transmisión de información y habilidades pertinentes, precisos, fiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la salud sexual integral con tres ejes principales de intervención:



- Personas jóvenes (adolescentes y jóvenes, tanto en el contexto educativo formal como en el contexto no formal, jóvenes en situación de exclusión social, jóvenes migrantes y racializados/as, jóvenes con discapacidad intelectual y diversidad funcional, población joven LGTBIQ+).

- Mujeres adultas, incluyendo grupos específicos (mujeres en situación de exclusión social, mujeres migrantes y racializadas, mujeres con discapacidad intelectual, diversidad funcional, mujeres LGTBIQ+ y mujeres en edad de climaterio y menopausia).

- Capacitación de profesorado y otros/as profesionales que trabajan con personas jóvenes y mujeres adultas.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de ochenta mil euros (80.000 euros) a FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR para la implementación y desarrollo de un programa de actividades formativas en materia de educación afectivo-sexual dirigidas a personas adolescentes, mujeres mayores, mujeres migrantes y profesionales que trabajan con adolescentes, tanto en contextos formales como informales. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

Esta subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora
Ana Varela Mateos
Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a la FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR (SEDRA-Federación de Planificación Familiar) entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo de un programa de actividades formativas en materia de educación afectivo-sexual dirigidas a personas adolescentes, mujeres mayores, mujeres migrantes y profesionales que trabajan con adolescentes, tanto en contextos formales como informales.

Asimismo, la FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá a la divulgación de conocimientos y adquisición de hábitos en salud sexual integral desde una perspectiva interseccional a través de actividades grupales de educación sexual.

La FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- Favorecer una vivencia de la sexualidad positiva y libre de riesgos en las personas que participan de la intervención.



- Facilitar la prevención de riesgos específicos, como las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no planificados, la violencia de género o las dificultades relacionadas con la vivencia de la sexualidad.
- Poner al alcance de las/os participantes información rigurosa y de calidad sobre sexualidad.
- Conectar a las/os participantes con la red de recursos de proximidad en relación a la sexualidad.
- Transmitir un concepto de sexualidad amplio, entendido como parte del desarrollo personal y como fuente de bienestar.
- Fomentar la comprensión de la diversidad como un valor y el respeto como base para una vivencia positiva de la sexualidad.
- Ofrecer conocimientos vinculados a los aspectos biológicos, psicológicos y sociales relacionados con la sexualidad.
- Propiciar la toma de conciencia de la propia identidad, contribuyendo al desarrollo de la autoestima y normalizando los cambios inherentes a cada etapa evolutiva.
- Facilitar la creación de vínculos afectivos y eróticos igualitarios y satisfactorios a través del desarrollo de actitudes y habilidades interpersonales.
- Promover el desarrollo de estrategias personales y colectivas para el análisis y la resolución de dificultades a través del fomento de la autonomía en la toma de decisiones y el acceso a la información y los recursos.
- Reflexionar sobre los valores, actitudes y normas sociales en relación con la sexualidad y los roles de género, fomentando la capacidad de análisis y de crítica.
- Aumentar el conocimiento y la concienciación sobre los derechos sexuales y reproductivos.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo a la ejecución de las actividades, FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR presentará al Instituto de las Mujeres el Plan de Actuación, que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, y la evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, en 15 días desde la notificación de la resolución.



El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a Federación de Planificación Familiar, se destinará a financiar las siguientes actuaciones:

1. Intervención con jóvenes

Se realizarán talleres dirigidos a jóvenes en el contexto educativo formal a nivel estatal, en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (de 1º de ESO a 4º de ESO) en centros educativos públicos. Cada taller se basará en la realización de dos sesiones de 50 minutos de duración cada una.

Además, se realizarán talleres dirigidos a jóvenes en el contexto educativo no formal a nivel estatal. Los grupos se llevarán a cabo en coordinación con entidades de intervención social que trabajan con jóvenes, así como con espacios de asociacionismo juvenil y de tiempo libre, que serán seleccionados en base a los criterios de detección de necesidades e interés y explicitados en el Plan de Actuación. Para la ejecución de cada taller se desarrollarán dos sesiones de una hora de duración cada una.

2. Intervención con mujeres adultas

Se impartirán talleres dirigidos a mujeres adultas de diferentes grupos de población, a nivel estatal, y distribuidos por comunidades y ciudades autónomas del Estado. Cada taller consistirá en tres sesiones de una hora de duración cada una. Los grupos se captarán a través de entidades de intervención social que trabajan con mujeres y de espacios de asociacionismo. La selección se adoptará en base a los criterios de detección de necesidades e interés. Para afrontar las desigualdades desde una perspectiva interseccional se intervendrá, específicamente, con mujeres de los siguientes grupos sociales:

- Mujeres migrantes y racializadas.
- Mujeres en riesgo o situación de exclusión social.
- Mujeres LGTBIQ+.
- Mujeres en etapa de climaterio y menopausia.

3. Capacitación de profesionales



Se realizará un curso online, de ocho horas de duración, destinado a profesorado y profesionales de la educación, que aportará los conocimientos y herramientas básicos para el desarrollo de actividades formativas en materia de educación afectivo-sexual dirigidas a personas adolescentes.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es Federación de Planificación Familiar (SEDRA-Federación de Planificación Familiar).

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a ochenta mil euros (80.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.488.00

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.
2. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente vinculados al proyecto. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,
- d) Alquileres de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa.
- e) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.



- f) Póliza de voluntariado: Se consideran subvencionables los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y de responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con nº del DNI o NIE.
- g) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- h) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.

Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables, en concepto de costes indirectos, como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

3. De conformidad con el artículo el artículo 31 apartado 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **no son subvencionables** en ningún caso los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos en la parte en que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En otro caso, se prevé expresamente su carácter subvencionable. Igualmente, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, excepto los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o los impuestos personales sobre la renta. Expresamente, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA recuperable.



- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, junto con el Plan de Actuación, que debe de delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación se ajustará a lo siguiente:



De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LGS, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación que deberá justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación detallada de todas las actividades realizadas conforme al Plan de Actuación aprobado, y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.

b) Memoria económica abreviada, que contendrá al menos:

1º. Un estado representativo de los gastos totales incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados.

2º. Y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor: Para la emisión del mismo la beneficiaria deberá presentar al auditor de cuentas la siguiente documentación, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal:

1º. Una relación clasificada de los gastos específicos subvencionados aprobados en la resolución de concesión de la ayuda, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que hubiera desviaciones respecto al presupuesto presentado se indicarán dichas desviaciones. Dichos gastos deberán tener la consideración de gasto subvencionable según el artículo 31 de la LGS, y deberán estar clasificados de acuerdo con la concreta distribución que se utilizó para su concesión.

2º. Documentos originales acreditativos de los gastos y los pagos y comprobación de que estos se han reflejado en los registros contables.

3º. Tres presupuestos en el caso de presentar algún gasto superior a 15.000 euros, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LGS, o, en su caso, justificación de las circunstancias que hayan motivado la no petición de dichos presupuestos.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiera, para comprobación de posibles incompatibilidades o excesos de financiación.



d) Material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

e) Se remitirá fotocopia de las facturas y documentos de pago que hayan sido tomadas para la justificación de los gastos subvencionables en los que aparezca una leyenda indicativa de que dichas facturas se han aplicado de la subvención del Instituto de las Mujeres.

Además, material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por, la Federación de Planificación Familiar Estatal ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentara un informe intermedio, que reflejen las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora



correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Dirección del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.



Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA” precedido por “Proyecto subvencionado por”.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas que participen en el programa, de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del Reglamento de la LGS, la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en la misma, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al



artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención previsto en la presente Resolución.

De acuerdo con el artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS

N/REF: CBC/jgg

ASUNTO Notificación Resolución

Nº expediente: 23SU3032

DESTINATARIA: SEDRA – FEDERACION PLANIFICACION FAMILIAR

Email: rhurtado@sedra-fpfe.org

De acuerdo con la Resolución de la directora del Instituto de las Mujeres de fecha 21 de junio de 2023 por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la Asociación SEDRA-Federación de Planificación Familiar y con el fin de completar la documentación de dicha entidad y efectuar el pago de la subvención, le comunico que **en el plazo de quince días** deberá remitir los documentos que se indican en las cláusulas tercera y décima de la referida resolución, siguiendo las siguientes indicaciones

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

1. **Acceder** al Registro Electrónico General.
2. **Organismo destinatario:** INSTITUTO DE LAS MUJERES (DIR3 EA0043203)
3. **Poner en el asunto:** Expte: 23SU3032
4. **Adjuntar** la documentación que se solicita.

Es necesario que acceda con certificado digital

DOCUMENTACIÓN APRESENTAR

- Carta de aceptación de la subvención nº exp. 23SU3032 firmada por la representante de su entidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener las condiciones de beneficiaria de Subvenciones (Art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y acredita que se encuentra al corriente de pago

CORREO ELECTRONICO

sgprogramas@inmujeres.es.



C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



CSV : GEN-df7c-3501-9d1f-533d-ed1a-a870-6d9a-28f4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ARBOS | FECHA : 23/06/2023 23:10 | NOTAS : F



de obligaciones por reintegro de subvenciones (art.25 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

- Certificado cuenta bancaria
- Plan de actuación detallado en el que se especifique el desarrollo de las actuaciones previstas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Conforme al art. 43 de la Ley 39/2015, la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Es necesario que indiquen nº expediente 23SU3032 de la solicitud en el envío de la documentación.

Si precisa alguna aclaración, en relación con la documentación solicitada, puede ponerse en contacto con esta Unidad Administrativa, preferentemente a través del correo electrónico sgprogramas@inmujeres.es.

EL SECRETARIO GENERAL
Juan Gómez Arbos
(Firmado electrónicamente)



MINISTERIO DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LAS MUJERES



CSV : GEN-df7c-3501-9d1f-533d-ed1a-a870-6d9a-28f4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ARBOS | FECHA : 23/06/2023 23:10 | NOTAS : F